

EXPEDIENTE: JDC/021/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

**AUTORIDAD(DES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente JDC/021/2026, integrado con motivo de la interposición de un medio de impugnación, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdoba, en contra del Acuerdo CNHJ-QROO-212/2026, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante el cual se determinó desechar la queja presentada por dicho ciudadano.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

-

UNICO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.